

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Asuntos Sociales

- 12** *ORDEN 290/2015, de 3 de marzo, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2015 de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.*

El artículo 9 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro de las funciones asignadas al sistema público de Servicios Sociales, establece el apoyo a las personas con discapacidad mediante la adquisición o recuperación de habilidades que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social.

La discapacidad sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social, siendo preciso apoyar y fomentar la autonomía personal a dichas personas con ayudas técnicas o instrumentos destinados a sufragar total o parcialmente los gastos generados para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, a fin de favorecer y posibilitar su proceso integrador.

El artículo 18 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, Regulador del Régimen Jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, autoriza la concesión de ayudas económicas individuales como medida de apoyo a la integración social de los ciudadanos.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla en su artículo 4 bis la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, en un Plan Estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En función de esta obligación, mediante Orden 12/2015, de 13 de enero, del Consejero de Asuntos Sociales, se ha aprobado el Plan Estratégico correspondiente a esta línea de ayudas, en el que se especifican sus objetivos previstos, costes y plazos.

Las bases reguladoras recogen como sistema de concesión el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva a tenor de lo establecido en el artículo 4.3.a) de la citada Ley 2/1995, mediante el cual no existe la necesidad de órgano colegiado, pues la prelación de las solicitudes válidamente presentadas, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan, se fijarán únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

Igualmente, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, entendiéndose como tal, a los efectos de la citada Ley, la Administración de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su disposición final primera los preceptos que constituyen legislación básica.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es también de aplicación en cuanto a normativa básica del Estado.

Por otro lado, y en relación con la convocatoria, se ha considerado restringirla a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, con el fin de favorecer la integración y la autonomía personal, proporcionando recursos económicos a personas con discapacidad que carezcan de medios económicos suficientes para cubrir ciertas necesidades derivadas de la discapacidad y en las que concurran factores de riesgo.

Mediante la presente Orden se hace uso de la habilitación prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, procediéndose a la aprobación conjunta de las bases reguladoras y de la convocatoria para el año 2015 de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 6.4 y 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto de las bases reguladoras

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión, por la Consejería de Asuntos Sociales, de ayudas económicas individuales, destinadas a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en situación de dificultad o vulnerabilidad social, imprescindibles para su autonomía personal.
2. Las bases reguladoras contenidas en esta Orden serán de aplicación en esta y en sucesivas convocatorias de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.
3. Las ayudas reguladas en esta Orden son prestaciones de carácter no periódico.

Artículo 2

Finalidad y tipos de ayudas

1. La finalidad de estas ayudas es la de colaborar en determinados gastos que se ocasionen, en el año correspondiente a cada convocatoria, para la cobertura de ciertas necesidades derivadas de la discapacidad y que sitúan a la persona en un escenario de dificultad o vulnerabilidad social.
2. Podrán concederse al amparo de esta Orden los siguientes tipos de ayuda:
 - 2.1. Ayudas a la movilidad para:
 - Desplazamientos en taxi (con fines formativos o de inserción laboral).
 - Adaptación de vehículos a motor (si es medio habitual de transporte para la persona con discapacidad).
 - 2.2. Adquisición de las ayudas técnicas que suplan los efectos de la discapacidad, favoreciendo su autonomía personal, no contempladas por el sistema sanitario o por otros organismos públicos:
 - Comunicadores, ordenador personal o tablet para personas con discapacidad física y motora y/o sensorial con problemas específicos de comunicación; amplificador de imagen y/o sonido siempre que no lo contenga el ordenador y exista un déficit visual y auditivo; procesador de palabras o “mobil speak”; adaptación de teléfono.
 - Audífonos (solo para mayores de dieciséis años) u otros dispositivos análogos para facilitar la audición.
 - Sistema de alarma para viviendas para personas con discapacidad auditiva (incluye los gastos de instalación y obras de las mismas): Indicador luminoso de llamadas o avisadores luminosos de timbre o telefonillo.
 - Camas articuladas (incluido colchón), colchones antiescaras, elevadores de bañera, equipos posturales, sillas especiales de ducha, grúas y sillas subescaleras.

Artículo 3

Imputación presupuestaria

Las ayudas que se concedan se imputarán al subconcepto 48399 del programa 231-F del presupuesto de gastos de la Consejería de Asuntos Sociales y su cuantía se establecerá en la correspondiente convocatoria anual.

Artículo 4

Procedimiento de concesión y órgano instructor

La forma de concesión de las ayudas será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y el órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

Artículo 5

Requisitos de los beneficiarios

1. Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas individuales reguladas en la presente Orden, los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda:

- 1.1. Ser español o extranjero en los términos contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - 1.2. Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid. Para acreditarlo deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento actualizado.
 - 1.3. Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, un 33 por 100.
 - 1.4. Que la discapacidad reconocida en la Resolución de Grado de Discapacidad esté relacionada con la ayuda solicitada.
 - 1.5. No tener más de sesenta y cinco años el 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda.
 - 1.6. Acreditar situación de dificultad o vulnerabilidad social, según el modelo normalizado establecido a tal efecto en el Anexo 5.
 - 1.7. Requisitos económicos de los solicitantes:
 - Los solicitantes no podrán haber obtenido ingresos personales brutos, en el ejercicio económico del penúltimo año anterior al de la convocatoria, superiores al 150 por 100 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual vigente en dicho año.
 - Si el solicitante es menor de edad, o mayor de edad casado o en unión de hecho, se computarán los ingresos brutos de la unidad familiar que no podrán ser superiores al 250 por 100 del IPREM. Se entiende por unidad familiar la compuesta por: Uniones conyugales o uniones de hecho e hijos menores de edad.
 - 1.8. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con el modelo de solicitud establecido en esta Orden. En todo caso, estarán exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, del Consejero de Hacienda.
2. Los requisitos se acreditarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.

Artículo 6

Requisitos según el tipo de ayuda solicitada

1. Ayudas a la movilidad.
 - a) Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Los desplazamientos se realizarán exclusivamente dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

- Los solicitantes deberán ser personas con discapacidad física con baremo de movilidad positivo, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales.
 - Los solicitantes no tendrán reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentada.
 - Los solicitantes no dispondrán de plaza pública en la Red de Centros de Atención a Personas con Discapacidad, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales.
 - No se concederá la ayuda para transporte en taxi cuando se haya concedido en los cinco años anteriores ayudas para adquisición y/o adaptación de vehículo y/o eliminación de barreras en el mismo.
- b) Ayudas a la movilidad para adaptación de vehículo a motor: A los efectos de estas ayudas, se entiende por adaptación de vehículos a motor aquellos elementos que se pueden añadir o modificar para que puedan ser conducidos por una persona con discapacidad.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La persona con discapacidad debe tener imposibilidad para acceder al transporte público, ostentar la titularidad del vehículo y estar en posesión del correspondiente permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise.
- No haberle sido concedida ayuda económica para la misma finalidad en los siete años anteriores al de cada convocatoria.

2. Adquisición de ayudas técnicas, que suplan los efectos de la discapacidad para personas gravemente afectadas que residan en el domicilio familiar y no estén contempladas en el sistema sanitario:

A los solicitantes de estas ayudas no les habrá sido concedida ayuda de carácter público para el mismo concepto en los cinco años anteriores al de cada convocatoria.

Artículo 7

Importe de las ayudas

1. El importe de las ayudas estará determinado por el tipo de acción para la que se solicitan.
2. No podrá concederse ayuda por importe superior al solicitado por el interesado.
3. El importe máximo (IVA incluido) de las ayudas será el siguiente:
 - a) Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi:
 - 1.º Para asistir al centro de trabajo:
 - Cuantía máxima anual: 1.375 euros (125 euros × 11 meses).
 - Cuantía máxima mensual: 125 euros.
 - 2.º Para asistir a cursos de formación reglada:
 - Cuantía máxima anual: 1.250 euros (125 euros × 10 meses).
 - Cuantía máxima mensual: 125 euros.
 - b) Adaptación de vehículos a motor: Cuantía máxima de 1.000 euros.
 - c) Adquisición de ayudas técnicas:
 - 1.º Adquisición de comunicadores, ordenador personal o tablet para personas con discapacidad física y motora y/o sensorial con problemas específicos de comunicación; amplificador de imagen y/o sonido siempre que no lo contenga el ordenador y exista un déficit visual y auditivo; procesador de palabras o “mobil speak”; adaptación de teléfono: Cuantía máxima de 1.000 euros.
 - 2.º Adquisición de audífonos (solo para mayores de dieciséis años) u otros dispositivos análogos para facilitar la audición: cuantía máxima de 1.000 euros por cada uno.
 - 3.º Adquisición de sistema de alarma para viviendas para personas sordas (incluye los gastos de instalación y obras de las mismas): Cuantía máxima de 900 euros.

- 4.º Adquisición de camas articuladas (incluido colchón), colchones antiescaras, elevadores de bañera, equipos posturales, sillas especiales de ducha, grúas y sillas sube-escaleras: Cuantía máxima 1.350 euros.

Artículo 8

Criterios para la concesión de las ayudas

1. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito. En caso de que el día y la hora fueran coincidentes para dos o más de estas solicitudes y no existiese crédito suficiente para atender a todas ellas, se considerará que todas tienen el mismo peso relativo y se efectuará un reparto proporcional.

2. Las limitaciones para la concesión de las ayudas serán las que se determinan a continuación:

- a) Solo podrá concederse con cargo a esta Orden una ayuda por solicitante.
- b) En el caso de aquellas ayudas susceptibles de ser utilizadas por una o más personas con discapacidad que convivan en el mismo domicilio, se concederá, en su caso, una única ayuda de la misma naturaleza.

Artículo 9

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura al efecto como Anexo 1 y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de identificación de extranjeros en caso de residentes extranjeros en España. Para el documento nacional de identidad se podrá autorizar a la Dirección General de Servicios Sociales a recabar la información del organismo competente. En caso de beneficiarios menores de edad que carezcan de DNI, fotocopia compulsada del libro de familia completo. Fotocopia del documento identificativo correspondiente del representante, en su caso. Todos los documentos deberán estar en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Certificado o volante de empadronamiento en vigor en el que se acredite que el solicitante de la ayuda reside en la Comunidad de Madrid, así como las personas integrantes de su unidad familiar.
- c) Justificantes (declaración de la renta o, en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación) de los ingresos económicos del solicitante o de la unidad familiar, del ejercicio económico del penúltimo año anterior al de la convocatoria. En caso de no haber percibido ingresos en dicho año, deberá presentarse una declaración responsable acreditándolo. Se podrá autorizar a la Dirección General de Servicios Sociales a recabar la información del organismo competente.
- d) En el caso de ayudas a la movilidad para adaptación de vehículos a motor y de adquisición de ayudas técnicas, presupuesto detallado, del mismo año en que presenta la solicitud, del coste de la acción para la que se solicita la ayuda.
- e) Fotocopia del documento que acredite la cuenta bancaria en la que figure el solicitante y donde, en su caso, se realizará el ingreso correspondiente.
- f) Declaración responsable del solicitante o del representante legal, en su caso, de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contenida en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo 2.
- g) Para acreditar los requisitos del artículo 5.1.6, declaración del solicitante o del representante legal, contenida en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo 5.
- h) En el caso de ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi, copia compulsada del contrato de trabajo o documento que acredite la matriculación en un centro educativo de formación reglada y acreditación de no tener reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentada.

2. La fecha límite de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 10

Procedimiento de tramitación

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el artículo 4.3.a) de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes se formalizarán en el formulario que figura como Anexo 1 y se acompañarán de la documentación que se relaciona en el artículo 9. A tal efecto, el formulario y los demás Anexos serán facilitados por la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, sita en la sede de la Consejería de Asuntos Sociales, calle O'Donnell, número 50, de Madrid, y por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org, "Servicios y trámites".

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, acompañadas de toda la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, en oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquier otro lugar previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org

En el formulario de solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

5. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, estas resultasen estar incompletas o defectuosas, la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución expresa dictada según lo establecido en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa autorización del interesado, se podrá recabar la información que obre en poder de cualquiera de las Administraciones con las que haya el correspondiente convenio, haciendo valer la documentación extraída de las aplicaciones y archivos telemáticos institucionales como documentación acreditativa válida.

6. La Consejería de Asuntos Sociales podrá recabar cuantos documentos e informes considere necesarios para mejor resolver sobre la petición planteada.

7. La Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental de la Dirección General de Servicios Sociales estudiará todas las solicitudes con documentación completa, elevando al órgano concedente las propuestas de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

Artículo 11

Propuesta de concesión

El órgano instructor elevará propuesta de concesión o denegación de las ayudas a que se refieren estas bases reguladoras al órgano concedente. Las propuestas se efectuarán hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 12

Resolución y notificación a los interesados

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será el titular de la Consejería de Asuntos Sociales en función de los criterios establecidos en el artículo 8 hasta el agotamiento del correspondiente crédito.

2. El plazo de resolución y notificación a los interesados será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver y notificar expresamente.

4. La resolución se notificará al interesado por el medio señalado por este en el formulario de solicitud de la ayuda. Si no fuese posible efectuar la notificación por el medio señalado, será de aplicación lo previsto al respecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden no se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por tratarse de datos de carácter personal que afectan a la intimidad de las personas físicas.

Artículo 13

Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden se realizará mediante la fórmula de anticipos a cuenta contemplada en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, ya que dichos anticipos se consideran como financiación necesaria para realizar la acción para la que se concede la ayuda.

2. Los beneficiarios vienen obligados a justificar la cantidad recibida, aportando las facturas originales y detalladas de la realización del gasto originado por la acción para la que se les concedió la ayuda. No será necesario acreditar haber realizado el pago de los mencionados gastos. Las facturas deberán aportarse en el plazo de un mes contado desde la fecha en que el interesado haya recibido la cantidad concedida, excepto en el caso de las ayudas para el transporte en taxi, cuyos recibos debidamente cumplimentados de todo el año se presentarán hasta el día 15 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

3. Si transcurrido el plazo de justificación no se hubiera recibido dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14

Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán utilizarlas exclusivamente para la finalidad para la cual se concedan, justificándolas en los términos establecidos en el artículo 13.

2. Los beneficiarios de las ayudas concedidas se obligan a facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes en relación con la aplicación de dichas ayudas.

3. Las obligaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas concedidas son las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Los beneficiarios deberán comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, la obtención de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la ayuda concedida. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda.

Artículo 15*Infracciones y régimen sancionador*

Las infracciones administrativas en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas que se concedan al amparo de esta Orden, se determinarán y tipificarán de acuerdo con lo dispuesto en el título IV, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo relativo a las sanciones resultarán aplicables los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la indicada Ley 38/2003, además del catálogo de sanciones recogido en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16*Pérdida de la condición de beneficiario*

La condición de beneficiario de las ayudas concedidas al amparo de esta Orden se perderá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Desaparición de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) Renuncia expresa.
- c) Fallecimiento.
- d) Ocultación o falseamiento de los documentos o datos aportados por los interesados que hayan dado lugar a la concesión de la ayuda.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 14.

Artículo 17*Incompatibilidad, alteración de condiciones y concurrencia*

1. Con carácter general, las ayudas objeto de la presente Orden serán incompatibles con otras de análoga naturaleza que puedan ser dispensadas por otros organismos públicos o privados a tal fin, excepto en aquellos supuestos en los que estas no excedan del coste total de los gastos en movilidad o los gastos en adquisición de ayudas técnicas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida.

Artículo 18*Control*

1. El Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden estarán sometidas, por lo que se refiere a los reintegros, revocación, infracciones administrativas y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, antes citada, así como a lo establecido en la Ley 38/2003.

Artículo 19*Recursos*

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes tramitados al amparo de esta Orden, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el propio órgano que las dictó en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio

de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Capítulo II

Convocatoria para el año 2015

Artículo 20

Objeto

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio 2015, el contenido y el procedimiento de concesión de ayudas, destinadas a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en situación de dificultad o vulnerabilidad social, imprescindibles para su autonomía personal.

2. Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria son las contenidas en el capítulo I.

Artículo 21

Finalidad y tipo de ayuda

1. La finalidad perseguida con estas ayudas es la de colaborar en determinados gastos ocasionados, durante el ejercicio económico 2015, para la cobertura de ciertas necesidades derivadas de la discapacidad y que sitúan a la persona en un escenario de situación de dificultad o vulnerabilidad social para su autonomía personal.

2. Podrán concederse al amparo de esta Orden los siguientes tipos de ayuda:

a) Ayudas a la movilidad para:

- Desplazamientos en taxi con fines formativos y de inserción laboral.
- Adaptación de vehículos a motor, cuando sea el medio habitual de transporte para la persona con discapacidad.

b) Adquisición de las siguientes ayudas técnicas que suplan los efectos de la discapacidad, favoreciendo su autonomía personal, no contempladas por el sistema sanitario o por otros organismos públicos:

- Comunicadores, ordenador personal o tablet para personas con discapacidad física y motora y/o sensorial con problemas específicos de comunicación; amplificador de imagen y/o sonido siempre que no lo contenga el ordenador y exista un déficit visual y auditivo; procesador de palabras o “mobil speak”; adaptación de teléfono.
- Audífonos (solo para mayores de dieciséis años) u otros dispositivos análogos para facilitar la audición.
- Sistema de alarma para viviendas para personas con discapacidad auditiva (incluye los gastos de instalación y obras de las mismas): Indicador luminoso de llamadas o avisadores luminosos de timbre o telefonillo.
- Camas articuladas (incluido colchón), colchones antiescaras, elevadores de bañera, equipos posturales, sillas especiales de ducha, grúas y sillas subescaleras.

Artículo 22

Imputación presupuestaria

Las ayudas que se concedan se imputarán al subconcepto 48399 del programa 231 F del presupuesto de gastos de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2015. El crédito máximo destinado al mismo es de 140.000 euros, que se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 36.000 euros para ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi con fines formativos y de inserción laboral.
- b) 104.000 euros para los demás tipos de ayudas.

En caso de que la cantidad total de ayudas concedidas para facilitar la movilidad para desplazamientos en taxi con fines formativos y de inserción laboral sea inferior a la cantidad reservada, el crédito restante se integrará en el presupuesto reservado para la concesión del resto de los tipos de ayudas, siendo competente para acordar la nueva asignación de crédito el

órgano concedente y será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 23

Procedimiento de concesión y órgano instructor

La forma de concesión de las ayudas a que se refiere esta Orden será un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y el órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

Artículo 24

Requisitos de los solicitantes

1. Las personas que soliciten ayuda con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 6 y en el artículo 5.1, que deberán mantenerse, al menos, durante todo el ejercicio económico de 2015.

2. Los ingresos brutos personales o de la unidad familiar, en su caso, a los que se refiere el artículo 5.1, a efectos de esta convocatoria, serán los correspondientes al año 2013.

Artículo 25

Solicitud, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura al efecto como Anexo 1 a esta Orden y se acompañará de la documentación referida en el artículo 9.1 de las bases reguladoras.

2. La fecha límite de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 26

Procedimiento de tramitación

Las ayudas se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Artículo 27

Criterios de concesión

Las ayudas se concederán hasta el agotamiento de los créditos disponibles para esta convocatoria. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y los criterios para la concesión de las ayudas que se establecen al efecto en el artículo 8.1 de las bases reguladoras y las limitaciones que, a su vez, se recogen en el artículo 8.2.

Artículo 28

Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas estará determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 29

Propuesta de concesión o denegación de ayudas

El órgano instructor, que será Dirección General de Servicios Sociales y que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, elevará la propuesta de concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria al órgano concedente. Las propuestas se efectuarán hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 30*Resolución y notificación a los interesados*

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta convocatoria.

2. El plazo de resolución y notificación a los interesados será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver y notificar expresamente.

4. La Resolución se notificará al interesado por el medio señalado por este en el formulario de solicitud de la ayuda. Si no fuese posible efectuar la notificación por el medio señalado, y respetando el derecho a la intimidad del interesado, será de aplicación lo previsto al respecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden no se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por tratarse de datos de carácter personal que afectan a la intimidad de las personas físicas.

Artículo 31*Obligaciones de los beneficiarios*

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas son las que se establecen en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 14.

Artículo 32*Pago de las ayudas concedidas*

El pago de las ayudas se realizará mediante la fórmula de anticipos a cuenta contemplada en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, ya que dichos anticipos se consideran como financiación necesaria para realizar la acción para la que se concede la ayuda.

Artículo 33*Justificación de las ayudas*

1. Los beneficiarios justificarán la cantidad recibida con la presentación de las facturas originales y detalladas de la realización del gasto originado por la acción para la que se concedió la ayuda. No será necesario acreditar haber realizado el pago de los mencionados gastos. Las facturas deberán aportarse en el plazo de un mes contado desde la fecha en que el interesado haya recibido la cantidad concedida. En el caso de ayudas para el transporte en taxi, los beneficiarios deberán presentar los recibos debidamente cumplimentados de todo el año, siendo el plazo de presentación hasta el 15 de enero de 2016.

2. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De no justificarse la ayuda en la forma establecida en este artículo, procederá el reintegro de la misma, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 34*Recursos*

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes de ayuda tramitados al amparo de esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que las dictó en el plazo de un mes, o bien, directa-

mente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 35

Impugnabilidad de la convocatoria

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Asuntos Sociales, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1385/2014, de 6 de junio, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2014, de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta al órgano instructor para resolver cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de marzo de 2015.

El Consejero de Asuntos Sociales,
JESÚS FERMOSEL DÍAZ



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Nº TIE			Nacionalidad		
1er Apellido				2º Apellido				Nombre
Fecha de Nacimiento					Estado Civil			
Dirección	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	Bloque
Escalera		Piso		Puerta		Localidad		
CP	Provincia					Correo electrónico		
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

(*) En caso de extranjero, deberá indicar el NIE y el Nº TIE de la Tarjeta de Identificación de Extranjero. El NIE se encuentra en la parte inferior-izquierda y el Nº TIE en la parte superior-derecha.

2.- Datos del representante: (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se firme por persona distinta al interesado)

NIF/NIE			Apellidos					
Nombre					Correo electrónico			
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Relación con el interesado	<input type="radio"/> Patria potestad <input type="radio"/> Tutor <input type="radio"/> Guardador de hecho <input type="radio"/> Representante legal							

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad	Provincia

4.- Datos para valorar la ayuda solicitada:

4.1.- Datos identificativos de la ayuda:

Tipo de Ayuda	<input type="radio"/>	Adquisición de ayudas técnicas
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para la adaptación de vehículos a motor
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi para cursos de formación reglada
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi con fines de inserción laboral

4.2.- Datos referentes a la discapacidad:

Tipo de discapacidad				Grado	
Fecha Certificado Calificación			Provincia		



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

4.3.- Datos económicos del interesado:

INGRESOS, PENSIONES O AYUDAS QUE RECIBE O TIENE SOLICITADAS	
ORGANISMO O ENTIDAD	CUANTÍA ANUAL

4.4.- Datos de la unidad familiar:

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta(**)
DNI o Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) del interesado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de que el interesado sea menor de edad y carezca del DNI, Libro de Familia, completo.	<input type="checkbox"/>	
En caso de tener representante:		
• Copia DNI o Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Documento acreditativo de la representación legal o guardador de hecho (anexo 3).	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo actualizado de que el beneficiario está empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, así como de los miembros integrantes de su unidad familiar.	<input type="checkbox"/>	
Declaración de la renta completa, o en su defecto, documento de datos fiscales y, en este caso, justificante de percepción de pensiones públicas o cualquier otro documento de ingreso no sujeto a tributación. En el caso de autorizar la consulta de los datos de los miembros de su Unidad Familiar, deberá aportar el Anexo 4.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Presupuesto del año actual del coste de la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>	
Documento de Autorización para consultar datos personales de los miembros de la Unidad Familiar (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable sobre percepción de ayudas de análoga naturaleza, y situación de dificultad o vulnerabilidad social (Anexo 5).	<input type="checkbox"/>	
Para ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi, copia del Contrato de trabajo o documento acreditativo que acredite la matriculación en cursos de formación reglada.	<input type="checkbox"/>	

**) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

6.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a..... de..... de.....

FIRMA del interesado o del representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO
Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de atención a personas con Discapacidad y Enfermedad Mental

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.
- Escriba con claridad y con letras mayúsculas.
- Presente con la solicitud todos los documentos necesarios. Con ello evitará retrasos innecesarios.

1. DATOS DEL INTERESADO

En este apartado se consignarán los datos identificativos de la persona que solicita la ayuda.

En el caso de que el interesado sea extranjero, se deberá indicar el NIE y el número TIE, que se podrán obtener de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros:

EXTRANJEROS	RÉGIMEN COMUNITARIO
Foto	Nº TIE Empieza por E + 8 número
	Nombre
	Nacionalidad
	Domicilio
NIE: letra + 7 números + letra	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Este apartado únicamente se rellenará cuando la solicitud se firme por persona distinta del interesado, que ostente la condición de representante legal o guardador de hecho. En este último caso no olvide aportar el documento "Declaración de guardador de hecho" debidamente cumplimentado.

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Indique en este apartado si desea recibir la notificación por correo certificado o de modo telemático (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid).

Un ciudadano podrá darse de alta en ese servicio de notificaciones a través de la página de www.madrid.org, dentro del apartado de Administración Electrónica / Servicio Notificaciones Telemáticas.

4. DATOS PARA VALORAR LA AYUDA SOLICITADA

En este apartado se consignarán los datos identificativos de la ayuda, los referentes a la discapacidad, los económicos del interesado y los de su unidad familiar.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud, o bien, siempre que sea posible, marque si autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en su nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndose de la necesidad de aportarlos.

En el caso de que autorice a la Comunidad de Madrid a recabar datos de su Unidad Familiar relativos a documentos necesarios para este procedimiento, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, deberá aportar el Documento de Autorización para Consulta referenciado como Anexo 4, indicando expresamente qué consulta de datos se permitirá.

6. ENTIDAD BANCARIA

En este apartado se indicará los datos bancarios de la persona física que solicita la subvención. Es importante la exactitud de los datos y que la titularidad de la cuenta bancaria sea de titularidad del solicitante de la ayuda, no siendo válidas otras cuentas del cónyuge o pareja que no sean conjuntas; ni tampoco cuentas en las que sólo esté autorizado el solicitante. En esta cuenta es donde se transferirá el importe de la subvención que se pudiera conceder.

**ANEXO 2****Declaración responsable acreditativa de no incursión en prohibiciones**
(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

D/D^a: , con NIF/NIE: ,
 en representación de , con NIF/NIE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el interesado en la "Ayuda para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad" no está incurso/a en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario , haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del interesado/a o del representante legal

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 3 - Declaración de guardador de hecho

(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

1. Datos del representado

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre					

2. Datos del guardador de hecho

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Relación de parentesco con el interesado		
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	Bloque
Escalera		Piso		Puerta	
CP		Provincia		Teléfono Fijo	
				Teléfono Móvil	

A EFECTOS DE PODER REPRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID a la persona cuyos datos se han informado en el apartado Datos del representado, la persona abajo firmante, cuyos datos se han informado en el apartado Datos del guardador de hecho, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1ª) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan

2ª) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno

3ª) Que el/la presunto/a incapaz tiene los siguientes familiares

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	DIRECCIÓN

4ª) Que se compromete, supuesto que prospere la solicitud que tiene formulada a favor del/de la interesado/a, a administrar las prestaciones que se le pudieran reconocer a éste y a destinarlas a la atención y cuidado del mismo.

5ª) Qué pondrá en conocimiento de la Dirección General de Servicios Sociales de forma inmediata cualquier cambio que en relación a la custodia pueda acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que pudieran devenir por efecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 4 - Autorización para consulta de datos personales

(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

1. Datos de los autorizantes:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

2. Datos del autorizado para la presentación de la solicitud:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre					

3. Datos del procedimiento:

Nombre	Solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social
--------	--

4. Documentación para autorizar su consulta:

TIPO DE DOCUMENTO	Autorizo Consulta (*)
Certificado de la declaración de la renta	<input type="checkbox"/>
Certificado de pensiones públicas	<input type="checkbox"/>

(*) Autorizan a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En, a..... de..... de.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 5

Declaración responsable sobre percepción de ayudas de análoga naturaleza, y situación de dificultad o vulnerabilidad social

(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

1. Datos del interesado

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre					

2. Datos del representante

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre					

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha percibido de ninguna Administración Pública ayuda para la misma finalidad que se solicita, ni de organizaciones privadas (excepto en el caso de las ayudas técnicas que suplan los efectos de la discapacidad) durante el periodo mínimo establecido -según tipología de ayuda en las bases reguladoras- y la convocatoria en curso; de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

Y que en el momento en el que solicita la ayuda se encuentra en situación de dificultad o vulnerabilidad social al carecer de medios económicos suficientes para cubrir ciertas necesidades derivadas de la discapacidad.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del interesado o del representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

